ALCALDÍA DE
LA VEGA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

La Vega, Cundinamarca, 4 de diciembre de 2025

Doctora:
LIA MARIORY MORA MARIN
Jefe de la Oficina de Contratación
Alcaldía Municipal de La Vega
La Vega, Cundinamarca.

ASUNTO: SOLICITUD PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 287 DE 2025

DATOS DEL CONTRATO

1. DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE LA VEGA - CUNDINAMARCA**
CONTRATISTA:	**CAB CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES S.A.S.**
IDENTIFICACION:	**NIT No. 900542966-1**
REPRESENTANTE LEGAL:	**NICOLAS PALACIOS GOMEZ**
IDENTIFICACION:	**C.C. No. 1.025.460.067**
OBJETO:	**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE AVALUOS COMERCIALES DE PREDIOS Y SERVIDUMBRES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA**
VALOR:	**TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($35.462.000) M/CTE**
DURACION:	**UN (1) MES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIACION**
FECHA DE INICIO:	**SEIS (6) DE NOVIEMBRE DE 2025**
FECHA DE TERMINACION:	**CINCO (5) DE DICIEMBRE DE 2025**
2. MODIFICACIONES DEL CONTRATO	
ADICION EN VALOR:	**N/A**
FECHA DE LA ADICION:	**N/A**
FECHA PRORROGA	**N/A**
PRORROGA EN TIEMPO:	**N/A**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**N/A**
FECHA TERMINACION CONTRATO:	**N/A**

ADICIONES, PRORROGAS Y SUSPENSIONES

PRORROGA No. 1	
FECHA FIRMA PRORROGA	N/A
MESES DE PRORROGA	N/A
DIAS PRORROGA	N/A
NUEVA FECHA DE TERMINACION	N/A

PRORROGA No. 2	
FECHA FIRMA PRORROGA	N/A
MESES DE PRORROGA	N/A
DIAS PRORROGA	N/A
NUEVA FECHA DE TERMINACION	N/A

DATOS FINANCIEROS DEL CONTRATO A LA FECHA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2025000780 2025000782
REGISTRO PRESUPUESTAL	2025001284 2025001283
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 35.462.000
ADICIONES	N/A
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIÓN	N/A
REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIÓN	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 35.462.000**

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PERIODO EJECUTADO	FECHA CERTIFICACIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN	VALOR EJECUTADO
		$ 00
VALOR TOTAL EJECUTADO		**$ 00**

RESUMEN DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO	$ 35.462.000
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 00
SALDO POR EJECUTAR	$ 35.462.000

TIEMPO DE PRORROGA SOLICITADO: QUINCE (15) DIAS

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO		6 de noviembre de 2025
PLAZO INICIAL	MESES	1
	DIAS CALENDARIO	0
FECHA INICIAL DE FINALIZACION DEL CONTRATO		5 de diciembre de 2025

PRESENTE PRORROGA	MESES	0
	DIAS CALENDARIO	15
	FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA	6 de diciembre de 2025
	FECHA FINAL DE LA PRORROGA	20 de diciembre de 2025

ALCALDÍA DE
LA VEGA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

FECHA DE FINALIZACION DEL CONTRATO		20 de diciembre de 2025

En mi calidad de Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos de la Alcaldía Municipal de La Vega Cundinamarca y en mi condición de supervisor del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 287 DE 2025**, de manera atenta solicito iniciar los trámites de la prorroga correspondiente, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La prórroga solicitada tiene como objetivo extender el contrato de prestación de servicios para la realización de avalúos comerciales de predios y servidumbres ubicados en el municipio de La Vega, Cundinamarca, debido a la necesidad de continuar con los trabajos y asegurar la correcta ejecución del objeto contractual.

Los trabajos de avalúo de predios y servidumbres requieren un análisis detallado y exhaustivo de cada bien, lo que implica realizar estudios técnicos, visitas de campo, recolección de información, y la elaboración de los informes finales, lo cual ha demandado más tiempo del inicialmente previsto debido a la particularidad de cada predio y las condiciones del terreno.

El municipio de La Vega, Cundinamarca, posee una extensión territorial considerable, lo que hace que las visitas a los predios, la evaluación y la obtención de datos completos sobre las servidumbres sean un proceso más lento. Las distancias y la logística asociada han generado demoras en la ejecución de la totalidad de las tareas previstas en el contrato original.

A lo largo del proceso, han surgido solicitudes adicionales por parte de las autoridades competentes que requieren ajustes y ampliaciones en los trabajos de avalúo. Estas modificaciones han sido necesarias para cumplir con los estándares de calidad y los requerimientos técnicos específicos que se requieren para cada predio y servidumbre, lo que ha implicado una ampliación del tiempo estimado inicialmente.

Durante el transcurso de la ejecución del contrato, se han presentado situaciones imprevistas, como condiciones climáticas adversas, dificultades logísticas, y en algunos casos, retrasos en la obtención de la documentación necesaria por parte de los propietarios de los predios, lo cual ha retrasado el avance de los trabajos.

La prórroga solicitada permitirá cumplir con el objeto contractual de manera integral y precisa, asegurando que los avalúos comerciales se realicen bajo los más altos estándares de calidad y conforme a la normativa vigente. De igual manera, garantizará que las partes involucradas reciban una valoración justa y detallada de los bienes, lo cual es fundamental para la correcta gestión de los predios y servidumbres en el municipio de La Vega.

Con base en lo expuesto, se solicita una prórroga de quince (15) días para completar los trabajos pendientes, asegurando así la correcta finalización del contrato y el cumplimiento de los objetivos establecidos. La prórroga permitirá que se realicen los avalúos restantes sin comprometer la calidad y precisión de los mismos.

En virtud de las razones expuestas, se considera que la prórroga es una medida necesaria y justificada para garantizar la correcta ejecución de los avalúos comerciales de los predios y servidumbres ubicados en el municipio de La Vega, Cundinamarca. La extensión del contrato permitirá la conclusión satisfactoria del proceso y el cumplimiento de los fines para los que fue contratado.

FUNDAMENTO JURIDICO

LEY 80 DE 1993

Artículo 13. De la normatividad aplicable a los contratos estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2º del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias de particularmente reguladas en esta ley (...)".

Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (Negrilla es nuestra)

Artículo 1602 del C.C. LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr la finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales les sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993.

Relativo a los contratos suscritos, por parte de la Administración y sus diferencias hay que señalar:
"De los contratos adicionales. - Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenidos, y no se trate de reajuste de precios previstos en este estatuto, la entidad interesada suscribirá un contrato adicional que no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada más los reajustes que se hubieren efectuado. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas con la firma del jefe de la entidad contratante, previo registro presupuestal, adición y prórroga de las garantías otorgadas y pago de los impuestos correspondientes. Las relacionadas con el plazo sólo requerirán firma del jefe de la entidad contratante y prórroga de las garantías.

Las cláusulas de prórroga de los contratos estatales no confieren un derecho automático a un mayor plazo, sino que contienen solamente la posibilidad de que, al terminarse el plazo inicial, las partes acuerden su continuación dentro de los límites que imponga la ley al momento de prorrogar.

Existe un contrato adicional cuando se hace una modificación del objeto del contrato, es decir cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato.

Sobre la prórroga del plazo de los contratos, en la Sentencia C-949 de 2011, M.P. Clara Inés Vargas Hernández, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos - como especie de modificación - puede ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. En estos mismos términos se pronunció la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009.

La Corte Constitucional se ha pronunciado en ese sentido, estableciendo como presupuesto para modificar un contrato estatal que ésta sea necesario para alcanzar los fines del Estado y la debida prestación de los servicios públicos. Al respecto, manifiesta el Alto Tribunal: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros".

ALCALDÍA DE
LA VEGA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

De igual forma, en Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Sobre el particular, vale la pena subrayar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato – no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección

Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca.

El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

Lo mismo ocurre con el precio, cuya adición, de conformidad con esta misma providencia, es además expresamente autorizada por el artículo 40 de la ley 80, siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial.

La adición en valor no supera el límite establecido en la ley, toda vez que el mismo corresponde a una suma que no supera el 50% del valor del contrato inicial. En virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 40, inciso segundo, "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Atentamente,

LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
Supervisor

Elaboro: Lisseth Cortes

ALCALDÍA DE
LA VEGA
OFICINA DE CONTRATACIÓN

PRÓRROGA No. 01

AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CPS-287-2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	287 DE 2025
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	CAB CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES S.A.S.
IDENTIFICACION	NIT No. 900542966-1
REPRESENTANTE LEGAL	NICOLAS PALACIOS GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.025.460.067
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE AVALUOS COMERCIALES DE PREDIOS Y SERVIDUMBRES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA
DURACIÓN:	UN (1) MES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIACION
CONDICIONES INICIALES	
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($35.462.000) M/CTE
FECHA DE INICIO	SEIS (6) DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	CINCO (5) DE DICIEMBRE DE 2025
SUPERVISOR	SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
INTERVENTOR	N/A

Entre los suscritos a saber LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ identificado con la C.C 79809321 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación del Municipio de La Vega Cundinamarca, en calidad de Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos y según delegación de facultades realizada mediante Decreto No. 015 de febrero 01 de 2024 expedido por el Alcalde Municipal, quien para los efectos del presente acto se denomina **El MUNICIPIO**, por una parte y por la otra CAB CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES S.A.S. identificada con NIT. 900542966-1 representada legalmente por NICOLAS PALACIOS GOMEZ, identificado con C.C. 1.025.460.067, quien para efectos del presente acto se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente prórroga al contrato de la referencia en los siguientes términos previos las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 05 de noviembre de 2025 se suscribió el Contrato De Prestación de Servicios CPS-287-2025, cuyo objeto es el "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES DE PREDIOS Y SERVIDUMBRES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA. con un plazo de ejecución de UN (01) MES y por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($35.462.000) M/CTE, IVA incluido.

2. Que, de acuerdo a solicitud realizada por la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, de fecha 4 de diciembre de 2025, el Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos de la Alcaldía Municipal de La Vega Cundinamarca manifiesta:

La prórroga solicitada tiene como objetivo extender el contrato de prestación de servicios para la realización de avalúos comerciales de predios y servidumbres ubicados en el municipio de La Vega, Cundinamarca, debido a la necesidad de continuar con los trabajos y asegurar la correcta ejecución del objeto contractual. Los trabajos de avalúo de predios y servidumbres requieren un análisis detallado y exhaustivo de cada bien, lo que implica realizar estudios técnicos, visitas de campo, recolección de información, y la elaboración de los informes finales, lo cual ha demandado más tiempo del inicialmente previsto debido a la particularidad de cada predio y las condiciones del terreno.
El municipio de La Vega, Cundinamarca, posee una extensión territorial considerable, lo que hace que las visitas a los predios, la evaluación y la obtención de datos completos sobre las servidumbres sean un proceso más lento. Las distancias y la logística asociada han generado demoras en la ejecución de la totalidad de las tareas previstas en el contrato original.

A lo largo del proceso, han surgido solicitudes adicionales por parte de las autoridades competentes que requieren ajustes y ampliaciones en los trabajos de avalúo. Estas modificaciones han sido necesarias para cumplir con los estándares de calidad y los requerimientos técnicos específicos que se requieren para cada predio y servidumbre, lo que ha implicado una ampliación del tiempo estimado inicialmente.
Durante el transcurso de la ejecución del contrato, se han presentado situaciones imprevistas, como condiciones climáticas adversas, dificultades logísticas, y en algunos casos, retrasos en la obtención de la documentación necesaria por parte de los propietarios de los predios, lo cual ha retrasado el avance de los trabajos.

La prórroga solicitada permitirá cumplir con el objeto contractual de manera integral y precisa, asegurando que los avalúos comerciales se realicen bajo los más altos estándares de calidad y conforme a la normativa vigente. De igual manera, garantizará que las partes involucradas reciban una valoración justa y detallada de los bienes, lo cual es fundamental para la correcta gestión de los predios y servidumbres en el municipio de La Vega, Cundinamarca.

Con base en lo expuesto, se solicita una prórroga de quince (15) días para completar los trabajos pendientes, asegurando así la correcta finalización del contrato y el cumplimiento de los objetivos establecidos. La prórroga permitirá que se realicen los avalúos restantes sin comprometer la calidad y precisión de los mismos.

En virtud de las razones expuestas, se considera que la prórroga es una medida necesaria y justificada para garantizar la correcta ejecución de los avalúos comerciales de los predios y servidumbres ubicados en el municipio de La Vega, Cundinamarca. La extensión del contrato permitirá la conclusión satisfactoria del proceso y el cumplimiento de los fines para los que fue contratado.

3. Que La Corte Constitucional se ha pronunciado en ese sentido, estableciendo como presupuesto para modificar un contrato estatal que ésta sea necesario para alcanzar los fines del Estado y la debida prestación de los servicios públicos. Al respecto, manifiesta el Alto Tribunal: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros*".

4.La misma corporación en lo relativo a los contratos suscritos, por parte de la Administración y sus diferencias señaló:

"*De los contratos adicionales. - Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenidos, y no se trate de reajuste de precios previstos en este estatuto, la entidad interesada suscribirá un contrato adicional que no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada más los reajustes que se hubieren efectuado. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas con la firma del jefe de la entidad contratante, previo registro presupuestal, adición y prórroga de las garantías otorgadas y pago de los impuestos correspondientes. Las relacionadas con el plazo sólo requerirán firma del jefe de la entidad contratante y prórroga de las garantías.*"

5. Las cláusulas de prórroga de los contratos estatales no confieren un derecho automático a un mayor plazo, sino que contienen solamente la posibilidad de que, al terminarse el plazo inicial, las partes acuerden su continuación dentro de los límites que imponga la ley al momento de prorrogar.

6. Que de acuerdo a la solicitud se requiere realizar la prórroga al contrato referido en la plataforma SECOP II con referencia CPS-287-2025, cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE AVALUOS COMERCIALES DE PREDIOS Y SERVIDUMBRES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.

7. Que por lo anteriormente expuesto las partes suscriben la presente prórroga de acuerdo a las condiciones fijadas en las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: en el sentido de prorrogar por el término de quince (15) dias** de acuerdo a la solicitud, por lo tanto, quedará así:

PLAZO DE EJECUCIÓN: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término de duración y ejecución del presente contrato es de un (01) mes y quince (15) días, y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la fecha del acta de iniciación.

El término de vigencia del presente contrato será igual a la duración del contrato y cuatro (04) Meses más, contados a partir del acta de inicio que será suscrita una vez se apruebe la póliza única de garantía a favor del Municipio, en aquellos casos que sea requerida.

CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTIAS: El contratista actualizara los amparos de acuerdo con la presente adición y prórroga, en caso de ser procedente.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Convenio principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA CUARTA: El presente modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y su firma en la plataforma SECOPII.

FIRMA (CONSTANCIA SECOP II)

Elaboró: Viki Trinidad Camargo/Profesional Universitario
Revisó y aprobó: LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ / Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos y según delegación de facultades realizada mediante Decreto No. 015 de febrero 01 de 2024